

a la Presidencia de la República, por un miembro de la Junta Central Electoral y por un representante especial del Presidente de la República, quien la presidirá. Cada miembro designará sus suplentes los cuales no excederán del número de cinco por miembro y serán escogidos en la misma forma indicada en la primera parte de este artículo.

El Presidente de la Comisión remitirá una lista de los suplentes o delegados escogidos al Presidente Provisional de la República tan pronto sean designados.”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1309, que designa Vicepresidente y Vocal de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas.

(G. O. Nº 8988, del 4 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1309

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 168, de fecha 6 de marzo de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.—El Coronel Médico Dr. Manuel H. Hernández García, E.N., queda designado Vicepresidente de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas, en lugar del Coronel Médico Dr. Manuel Vincitore Giannone, E.N.

Art. 2.—El Coronel Piloto Juan Bautista Tejeda López,

F.A.D., queda designado Vocal de la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas, en lugar del Coronel Piloto Ismael Emilio Román Carbuccia, F.A.D.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1310, que jubila con pensión del Estado al señor Pedro Eduardo Grangerard Perdomo.

(G. O. N° 8988, del 4 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1310

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro RD\$225.00) mensuales, al señor Pedro Eduardo Grangerard Perdomo.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY